

SECRETARIA.- Cali, Marzo 17 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del incumplimiento de parte del Ministerio de Defensa, Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, respecto del requerimiento realizado en repetidas ocasiones, para el cumplimiento de lo ordenado en sentencia No 068 de 1º de junio de 2020, proferida por este despacho.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 528

Cali, Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2014-00442-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 44 del CGP. , ordenará iniciar tramite sancionatorio, contra el pagador de La Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, por no haber dado cumplimiento a diversos requerimientos del juzgados, tal como consta en el expediente.

Por lo expuesto, el juzgado,

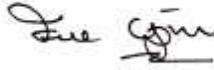
R E S U E L V E:

1.- ABRIR el INCIDENTE SANCIONATORIO en contra del pagador de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, en razón al incumplimiento a la orden impartida por el juzgado, respecto al cumplimiento de lo ordenado en Sentencia No. 068 de 01 de junio de 2020.

2.- TÉNGASE como prueba para iniciar este trámite copia de los documentos obrantes en el expediente digital archivo 02, 07, 08, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, y 28.

3.- DAR traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre el presente trámite y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2014-442

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 039
de Marzo 22 de 2023